

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 05 de enero de 2023

Oficio IEC/SE/071/2023

Asunto: Se realiza consulta.

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Titular de la Unidad Técnica de Vinculación
Con los Organismos Públicos Locales
del Instituto Nacional Electoral
P r e s e n t e . -

Por este medio, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, con fundamento en los artículos 367, numeral 1, incisos a), b), f) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; en relación con el artículo 37 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, me permito realizar la presente consulta en atención a lo siguiente:

ANTECEDENTES

- I.** El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la circular número INE/UTVOPL/0187/2022, mediante la cual se hace del conocimiento al Resolución INE/CG882/2022 y anexo, por la que en ejercicio de la facultad de atracción se emitieron los *Lineamientos para Garantizar los Principios de Neutralidad, Imparcialidad y Equidad en Materia Electoral por parte de las personas Servidoras Públicas, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JRC-101/2022*, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral , en sesión extraordinaria celebrada el catorce de diciembre del año en curso.
- II.** El dos (02) de enero de dos mil veintitrés (2023) la Comisión de Quejas y Denuncias, celebró una sesión en la que como segundo punto del Orden del día se analizaron los Lineamientos para garantizar los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en materia electoral por parte de las

personas Servidoras Públicas de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto.

Derivado de lo anterior, y atendiendo a los principios de certeza, seguridad jurídica, legalidad y exhaustividad; se considera tener mayor número de elementos que den como resultado un mejor proveer por este Instituto.

A razón de lo anterior, se consulta:

- a) ¿Qué área del Instituto Nacional Electoral llevará el control de la información proporcionada por los Poderes Ejecutivos relativa a aquellos programas que se encuentran en ejecución, al inicio de año y cuales se encuentran aún vigentes?
- b) ¿Qué área del Instituto Electoral de Coahuila deberá llevar el control de la información proporcionada por los Poderes Ejecutivos relativa a aquellos programas que se encuentran en ejecución, al inicio de año y cuales se encuentran aún vigentes?
- c) Atendiendo al resolutive DÉCIMO del acuerdo INE/CG882/2022, respecto del cual se hace referencia al formato del padrón de operadores de programas sociales y actividades, en qué fecha podría ser remitido al Instituto Electoral de Coahuila?
- d) En relación a lo plasmado en el último párrafo del artículo 8 de los Lineamientos para garantizar los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en materia electoral por parte de las personas Servidoras Públicas, ¿Qué formato de padrón de personas operadores de programas sociales y actividades institucional será utilizado, el proporcionado por la Unidad Técnica de Servicios de Informática, o resulta suficiente con lo señalado en el inciso g) del artículo 8 de los citados Lineamientos?
- e) De conformidad con el resolutive SÉPTIMO del acuerdo antes citado, en el que se determina la vía para la difusión del contenido tanto del acuerdo como de los Lineamientos en cita, surge el cuestionamiento relativo a ¿si este Instituto Electoral de Coahuila puede coadyuvar en la difusión y capacitación en la materia?, lo anterior, tomando en consideración que

este Instituto a través del Comité de Blindaje Electoral, ha llevado a cabo en procesos electorales la difusión y capacitación respecto al tema.

Sin otro particular por el momento, y agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



Jorge Alfonso de la Peña Contreras
Secretario Ejecutivo



Por el Instituto Nacional Electoral:

Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, del Instituto Nacional Electoral.

Lic. José Luis Vázquez López/Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Coahuila.

Por el Instituto Electoral de Coahuila:

C.c.p. Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila.

C.c.p. Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, Presiente de la Comisión de Quejas y Denuncias.

C.c.p. Lic. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, Consejera Electoral integrante de la Comisión de Quejas y Denuncias.

C.c.p. Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, Consejero Electoral integrante de la Comisión de Quejas y Denuncias.

C.c.p. Lic. Laura Patricia Ramírez Vázquez, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

C.c.p. Archivo.

Aprobó	Laura Patricia Ramírez Vázquez	X
Revisó		
Elaboró	Sofía Elena Guzmán Esparza	X

La presente foja pertenece a la parte final del oficio IEC/SE/071/2023 de fecha cinco (05) de enero de dos mil veintitrés (2023)



Ciudad de México, 1 de febrero de 2023

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Asunto: Respuesta a consulta del Instituto Electoral de Coahuila sobre la implementación de los Lineamientos de Neutralidad.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E.

En términos de lo previsto en el artículo 67, párrafo 1, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, me refiero al oficio IEC-SE-071-2023 remitido por el Instituto Electoral de Coahuila respecto de los Lineamientos para Garantizar los Principios de Neutralidad, Imparcialidad y Equidad en Materia Electoral por parte de las personas Servidoras Públicas, (lineamientos), aprobados mediante resolución del Consejo General INE/CG882/2022, en el que realiza la siguiente:

I. Consulta

“... ”

- a) ¿Qué área del Instituto Nacional Electoral llevará el control de la información proporcionada por los Poderes Ejecutivos relativa a aquellos programas que se encuentran en ejecución, al inicio de año y cuales se encuentran aún vigentes?
- b) ¿Qué área del Instituto Electoral de Coahuila deberá llevar el control de la información proporcionada por los Poderes Ejecutivos relativa a aquellos programas que se encuentran en ejecución, al inicio de año y cuales se encuentran aún vigentes?
- c) Atendiendo al resolutivo DÉCIMO del acuerdo INE/CG882/2022, respecto del cual se hace referencia al formato del padrón de operadores de programas sociales y actividades, ¿en qué fecha podría ser remitido al Instituto Electoral de Coahuila?
- d) En relación a lo plasmado en el último párrafo del artículo 8 de los Lineamientos para garantizar los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en materia electoral por parte de las personas Servidoras Públicas, ¿qué formato de padrón de personas operadores de programas sociales y actividades institucional será utilizado, el proporcionado por la Unidad Técnica de Servicios de Informática, o resulta suficiente con lo señalado en el inciso g) del artículo 8 de los citados Lineamientos?



Ciudad de México, 1 de febrero de 2023

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- e) De conformidad con el resolutivo SÉPTIMO del acuerdo antes citado, en el que se determina la vía para la difusión del contenido tanto del acuerdo como de los Lineamientos en cita, surge el cuestionamiento relativo a ¿si este Instituto Electoral de Coahuila puede coadyuvar en la difusión y capacitación en la materia?, lo anterior, tomando en consideración que este Instituto a través del Comité de Blindaje Electoral, ha llevado a cabo en procesos electorales la difusión y capacitación respecto al tema.
...” [Sic]

Previo a emitir pronunciamiento se establece lo siguiente:

I. MARCO JURÍDICO APLICABLE

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE)

Artículo 104.

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

- a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto;
...
r) Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
...

Artículo 440.

1. Las leyes electorales locales deberán considerar las reglas de los procedimientos sancionadores, tomando en cuenta las siguientes bases:

- a) Clasificación de procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos, por faltas cometidas dentro de los procesos electorales;
b) Sujetos y conductas sancionables;
c) Reglas para el inicio, tramitación, órganos competentes e investigación de ambos procedimientos;
...

Artículo 459.

1. Son órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador:
...
c) La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General.

INE/CG882/2022

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN

Página 2 de 7



Ciudad de México, 1 de febrero de 2023

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

MATERIA ELECTORAL POR PARTE DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-JRC-101/2022

RESUELVE

...

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo disponga de las medidas conducentes para la difusión del contenido de la presente resolución y los Lineamientos aprobados a las servidoras y los servidores públicos de los distintos ámbitos de gobierno, a través de los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales de este Instituto, así como la publicación en la página de internet y redes sociales del propio Instituto Nacional Electoral, y en cualquier otro medio de difusión que resulte pertinente.

...

DÉCIMO. Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Informática para que, con el apoyo de las áreas competentes de este Instituto, elabore el formato del padrón de operadores de programas sociales y actividades institucionales

...

DÉCIMO SEGUNDO. La presente resolución y los Lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN MATERIA ELECTORAL POR PARTE DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS (Lineamientos)

Artículo 4. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de observancia general, obligatoria y permanente, es decir, antes, durante y posterior a los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana directa, para las personas servidoras públicas de todos los ámbitos y niveles de gobierno, incluidas aquellas encargadas de la gestión, administración, implementación, entrega material de los beneficios de los programas sociales y actividades institucionales, así como para los partidos políticos, coaliciones, dependencias de la administración pública federal, local y municipal, personas físicas y morales que se encuentren vinculadas con las actividades de las personas servidoras públicas.

...

Artículo 8. Los Poderes Ejecutivos de las entidades de gobierno encargadas de la ejecución de los programas sociales y actividades institucionales, de cualquier orden de gobierno, deberán entregar al INE y a las respectivas autoridades electorales locales la siguiente información sobre aquellos programas que estén en ejecución, al inicio de cada año y en tanto dichos programas se encuentren vigentes:

...

- g)** Padrón de personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales en formato electrónico (personas servidoras de la nación o cualquiera que sea su



Ciudad de México, 1 de febrero de 2023

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

denominación), que contenga, al menos, el nombre completo, la clave única de registro de población (CURP) y, en su caso, la clave de elector de dichas personas.

Respecto a la información señalada en el inciso g), la autoridad responsable deberá enviarla de manera quincenal a la autoridad electoral, manteniendo accesible su consulta.

...

Las características y requerimientos técnicos, así como los campos y el formato de los datos que se requieran para utilizar la información prevista en el inciso g) serán determinados por la Unidad Técnica de Servicios de Informática.

...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

...

CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA (Código electoral de Coahuila)

Artículo 344.

1. El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:

a) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones;

II. RESPUESTA

De conformidad con lo establecido en el décimo segundo transitorio de la resolución INE/CG882/2022 y primero transitorio de los Lineamientos, las disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, circunstancia que a la fecha no se ha actualizado.

Por otra parte, se informa que del análisis a las disposiciones de los referidos Lineamientos no se identificaron preceptos que contengan de manera expresa los supuestos que plantea el organismo público local de Coahuila, en ese sentido y tomando en consideración lo previsto en dichos lineamientos los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL) deben realizar una interpretación sistemática y funcional de las normas legales y reglamentarias aplicables al caso.

Ahora, en lo que corresponde al ámbito de competencia de este Instituto, se informa:

Por lo que hace a la pregunta:



Ciudad de México, 1 de febrero de 2023

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

¿Qué área del Instituto Nacional Electoral llevará el control de la información proporcionada por los Poderes Ejecutivos relativa a aquellos programas que se encuentran en ejecución, al inicio de año y cuales se encuentran aún vigentes?

Las áreas ejecutivas y unidades técnicas del Instituto actualmente se encuentran analizando la ruta que resulte más adecuada para recibir la información que remitan las autoridades correspondientes respecto de aquellos programas que estén en ejecución, al inicio de cada año y en tanto dichos programas se encuentren vigentes, a efecto de darle operatividad al control de dicha información.

Al efecto, cabe precisar que el INE recibirá información a nivel federal y cada OPL a nivel local, por lo que cada institución será responsable de su tratamiento, así como de los datos personales que reciba y del cumplimiento a las normas aplicables en la materia.

En cuanto al cuestionamiento:

¿Qué área del Instituto Electoral de Coahuila deberá llevar el control de la información proporcionada por los Poderes Ejecutivos relativa a aquellos programas que se encuentran en ejecución, al inicio de año y cuales se encuentran aún vigentes?

De conformidad con el artículo 333, párrafo 1 del Código Electoral de Coahuila; el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto **vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en dicho Código.**

En concordancia, con el artículo 344, párrafo 1, inciso a), del Código señalado en el párrafo que antecede corresponde al Consejo General del OPL en esa entidad vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones, por ende, se estima que el OPL de Coahuila cuenta con las facultades para determinar el área que deberá llevar el control de la información que le proporcionen las autoridades locales correspondientes sobre aquellos programas que estén en ejecución, al inicio de cada año y hasta en tanto dichos programas se encuentren vigentes.



Ciudad de México, 1 de febrero de 2023

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Con independencia de lo anterior, una vez que el INE cuente con un procedimiento general estará en posibilidad de compartirlo para que, en su caso, pueda ser replicado en áreas homólogas o similares del OPL.

Con relación al planteamiento que se realiza:

Atendiendo al resolutive DÉCIMO del acuerdo INE/CG882/2022, respecto del cual se hace referencia al formato del padrón de operadores de programas sociales y actividades, en qué fecha podría ser remitido al Instituto Electoral de Coahuila?

El resolutive señalado por el OPL establece la instrucción a la Unidad Técnica de Servicios de Informática para que, con el apoyo de las áreas competentes de este Instituto, elabore el formato del padrón de operadores de programas sociales y actividades institucionales.

Al respecto se informa que a la fecha las áreas de este Instituto se encuentran en proceso de elaboración del documento referido y una vez que los Lineamientos entren en vigor se determinará la fecha en que el referido formato se podrá hacer del conocimiento de todos los OPL.

Respecto a la consulta del tenor siguiente:

En relación a lo plasmado en el último párrafo del artículo 8 de los Lineamientos para garantizar los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en materia electoral por parte de las personas Servidoras Públicas, ¿Qué formato de padrón de personas operadores de programas sociales y actividades institucional será utilizado, el proporcionado por la Unidad Técnica de Servicios de Informática, o resulta suficiente con lo señalado en el inciso g) del artículo 8 de los citados Lineamientos?

El inciso g) del artículo 8 de los Lineamientos establece de manera expresa que el padrón de personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales en formato electrónico (personas servidoras de la nación o cualquiera que sea su denominación), debe contener, al menos, el nombre completo, la clave única de registro de población (CURP) y, en su caso, la clave de elector de dichas personas.



Ciudad de México, 1 de febrero de 2023

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ahora, se estima que lo establecido en el último párrafo del artículo 8 de los lineamientos aplica únicamente al manejo de la información que llevará a cabo de manera interna el INE.

En consecuencia, a efecto de que el OPL de Coahuila dé cumplimiento a lo previsto en los multicitados lineamientos, en el ámbito de su competencia, será necesario que el padrón que se genere en esa entidad contenga los datos mínimos que se establecen en artículo 8 inciso g), sin perjuicio de que puedan realizar requerimientos específicos de información en cualquier momento.

En cuanto al planteamiento relativo a:

De conformidad con el resolutivo SÉPTIMO del acuerdo antes citado, en el que se determina la vía para la difusión del contenido tanto del acuerdo como de los Lineamientos en cita, surge el cuestionamiento relativo a ¿si este Instituto Electoral de Coahuila puede coadyuvar en la difusión y capacitación en la materia?, lo anterior, tomando en consideración que este Instituto a través del Comité de Blindaje Electoral, ha llevado a cabo en procesos electorales la difusión y capacitación respecto al tema.

Al respecto se estima que una vez que los Lineamientos se publiquen en el Diario Oficial de la Federación al tratarse de disposiciones de observancia general y obligatoria, no existirá impedimento alguno para que el OPL de Coahuila en ejercicio de sus atribuciones lleve a cabo acciones para la difusión y capacitación acerca del tema.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

MTRO. GABRIEL MENDOZA ELVIRA,
DIRECTOR JURÍDICO

Aprobó:	Mtra. Anai Hernández Bonilla.
Revisó:	Lic. Aurora Fernández Urieta.
Elaboró:	Lic. Gabriela González Martínez.

FIRMADO POR: HERNANDEZ BONILLA ANAI
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1712020
HASH:
390C6C35494B7F4A1F78A3109007E4A3DFC538D0777216
4AB147B681A57C4BF8

FIRMADO POR: MENDOZA ELVIRA GABRIEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1712020
HASH:
390C6C35494B7F4A1F78A3109007E4A3DFC538D0777216
4AB147B681A57C4BF8